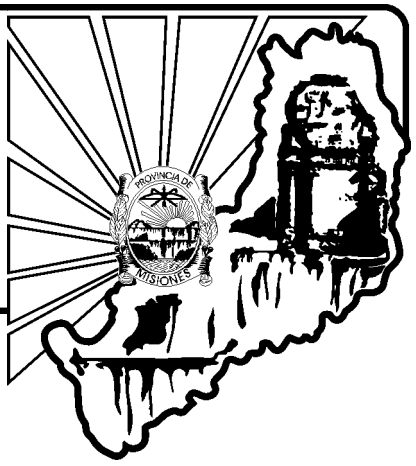
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LX Nº 14541 POSADAS, MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2017 EDICION DE 39 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 1360 Pág. 2.

Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA):
Resolución Nº 0197/17 Pág. 2 a 19.

Expedientes a Sentencia: Pág. 20.

Sociedades: Pág. 20 y 21.

Edictos: Pág. 21 a 37.

Convocatorias: Pág. 37 y 38.

Licitaciones: Pág. 38 y 39.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1360

POSADAS, 15 de Septiembre de 2017.-

VISTO: Que en el Expte. N° 1710-1807-2017 obra la solicitud de declaración de interés provincial de la "SEPTIMA FERIA DE ARTESANIAS DEL MERCOSUR", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 1/4 del citado expediente se han incorporado antecedentes de las ediciones anteriores, referenciando la participación de artesanos locales, de países limítrofes y de otros lejanos como Perú; contando para este año con la asistencia de la Representación Oficial de la República Socialista de Vietnam;

QUE, la entidad organizadora -Fundación Artesanías Misioneras- informa que el evento cultural se desarrollará entre los días 11 y 16 de Octubre de 2017 en el Centro de Eventos y Convenciones de Iguazú, con los consecuentes beneficios que conlleva al aumentar la estadía de turistas, como también para fomentar el multiculturalismo;

QUE, por los motivos expuestos el Gobierno Provincial apoya su realización mediante la sanción del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DECLARASE de interés provincial la "SEPTIMA FERIA DE ARTESANIAS DEL MERCOSUR", a realizarse entre los días 11 y 16 de Octubre de 2017 en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto la Señora Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Remítase copia autenticada a la entidad organizadora. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Aquino

RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL

IPRODHA

RESOLUCIÓN Nº 0197/17

POSADAS, 18 de Septiembre de 2017.-

VISTO: la Ley General del Ambiente Nº 25675 y, ley Provincial XVI Nº 35 (antes 3079), las cuales prevén la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental como condición necesaria ante cualquier intervención del Hombre en el Medio Ambiente y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, considera necesario adecuarse a las exigencias reglamentarias en

materia ambiental tanto a nivel provincial como nacional a fin de garantizar la debida protección al Medio Ambiente.

QUE, resulta de vital importancia la implementación de la Normativa Ambiental dentro de nuestros Proyectos.

QUE, a tales efectos, se procedió a la elaboración de un Documento que incorpore los lineamientos del Programa de Gestión Ambiental establecido por la legislación vigente, no solo para cumplir con el ambiente y su cuidado, sino también para cumplimentar con las diferentes entidades que ya exigen como condición indispensable la adecuación a diferentes planes sobre gestión ambiental.

QUE, resulta necesario adecuar los procedimientos internos de este Organismo en materia de Obra a las exigencias de la reglamentación ambiental, debiendo incorporarse a los mismos las pautas establecidas en ella.

QUE, las empresas contratistas vinculadas con este organismo, deberán ejecutar las obras adjudicadas y/o a adjudicar en un todo de acuerdo al nuevo paradigma ambiental.

QUE, las presentes actuaciones se encuadran dentro de los lineamientos de la Ley I- Nº 27 (Antes Decreto- Ley 943/78), la Ley General del Ambiente Nº 25675 y, la Ley Provincial XVI Nº 35 (antes 3079).

QUE, el Directorio del Instituto posee amplias facultades para el dictado del Dispositivo Legal pertinente.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO HABITACIONAL
DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el **"Programa de Gestión Ambiental"**,el cual pasará a formar parte de la presente como **ANEXO I.**

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el Instrumento aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá formar parte integrante de los Pliegos Generales de Contratación a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO 3º.- ENCUÁDRAR los términos de la presente Resolución, dentro de los lineamientos de la Ley I- Nº 27 (Antes Decreto Ley 943/78), la Ley General del Ambiente Nº 25675 y, Ley Provincial XVI Nº 35 (antes 3079).

ARTICULO 4º.-REGISTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento Depto. Despacho General, Digitalícese por el Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (CDDI). **PUBLIQUESE por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial. REMITASE** copia a las Empresas Contratistas vinculadas con este Instituto y, al Ministerio de Ecología y RNR de la Provincia de Misiones. **PASE** a sus efectos al Digesto Jurídico IPRODHA. Cumplido. **ARCHIVESE.** 38

ACTA Nº: **DE FECHA:** 18 SEP 2017

ROS - Schneider - Lex - Ricatti - Meaurio - Morero

PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. PROPOSITO.

Proveer los lineamientos generales de Gestión Ambiental a aplicarse a las obras en ejecución por parte de todas las empresas contratadas por el IPRODHA.

2. ALCANCE.

Este procedimiento es aplicable a todas las empresas contratadas por el IPRODHA para la realización de obras.

3. DEFINICIONES.

IPRODHA: Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

SGA: (Sistema de Gestión Ambiental) Conjunto de elementos mutuamente relacionados o que interactúan para establecer la política y los objetivos ambientales, incluye los aspectos relacionados con la prevención de la contaminación y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Impacto Ambiental (IA): Cualquier cambio en el ambiente, ya sea adverso o beneficioso, resultante total o parcialmente de los aspectos ambientales de la organización.

Aspecto Ambiental (AA): Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el ambiente.

Identificación de Aspectos Ambientales: es una valoración documentada de la incidencia ambiental que tienen los aspectos originados por al contrato.

Aspecto Ambiental Significativo (AAS): Es un Aspecto Ambiental negativo de relevancia.

Desempeño Ambiental: Resultados medibles de la gestión que hace una organización de sus aspectos ambientales.

Prevención de la contaminación: Utilización de procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos, servicios o energía para evitar, reducir o controlar (en forma separada o en combinación) la generación, emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante o residuo, con el fin de reducir IA adversos.

Situación Normal: Desarrollo de actividades por parte de las empresas constructoras bajo condiciones de actuación controladas.

Situación Anormal: Son aquellas actividades que no ocurren continuamente, aunque están previstas.
Situaciones de emergencia: Situación imprevista, resultado de un incidente o accidente.

4. POLÍTICA AMBIENTAL DEL IPRODHA

El Instituto **Provincial de Desarrollo Habitacional** asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios lineamientos de protección ambiental, asumiendo el compromiso de velar por el cuidado de nuestro planeta desde la actividad que realiza

Por ello decide:

- Buscar la mejora continua de la Gestión Ambiental de las tareas que lleva adelante por sí mismo o por contratación de empresas para la construcción de obras dentro del territorio de la Provincia de Misiones.
- Capacitar a su personal acerca de la importancia del cuidado ambiental, como así también asegurar que las empresas contratadas tomen las mismas acciones ante su personal.
- Prevenir la contaminación derivada de su actividad mediante la identificación y control de sus Aspectos ambientales Significativos.
- Trabajar arduamente en la reducción de la generación de residuos.
- Comprometerse a la gestión responsable de los Recursos Naturales.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables y normas ambientales donde se desarrollen sus proyectos.

Las empresas contratadas por el IPRODHA tiene la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos de esta política, mediante la aplicación de este instructivo.

5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Las empresas constructoras alcanzadas por el presente Programa de Gestión Ambiental, estarán obligadas a cumplir con las siguientes indicaciones, y el **IPRODHA** velará por el cumplimiento de las mismas.

5.1Implantación y funcionamiento del obrador e instalaciones temporales

Para la instalación de los obradores e instalaciones temporales (a modo de ejemplo, campamentos, talleres, depósitos, plantas de producción de materiales), se debe:

A. Realizar una adecuada administración del espacio de forma de reducir necesidades de transporte en el interior de obra y hacer más eficiente el manejo de los materiales.

B. Mantener las vías internas en buen estado, realizando adecuadas canalizaciones pluviales y evitando drenajes incontrolados.

C. Mantener la zona de obra aislada de peatones y toda persona ajena a la construcción para evitar accidentes de los transeúntes. Señalización - Cartelería.

D. Señalizar la presencia de las obras y del obrador y advertir la entrada y salida de vehículos.

E. Los trabajadores deben disponer de agua potable y de baños donde puedan asearse.

F. Mantener condiciones sanitarias adecuadas para el personal y trabajadores que permanezcan en las zonas de campamentos y depósitos; e instruir y exigir a todo el personal sobre el uso exclusivo de los servicios higiénicos que se instalen a tales efectos.

G. Toda instalación sanitaria de los obradores deberá contar con un sistema estático de tratamiento de líquidos cloacales, compuesto por cámara séptica y pozo absorbente. Se pueden emplear sistemas de sanitarios químicos con recipientes adecuados para contener los líquidos residuales domésticos, que deben ser tratados debidamente antes de su disposición final, evitando cualquier impacto sobre el ambiente. Para aquellos obradores que emplean baños químicos, las empresas deberán disponer de las certificaciones del tratamiento que reciben los residuos. Por ningún motivo se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno, para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.

H. Se deberá realizar una correcta gestión de los residuos sólidos generales (ver Manejo de residuos sólidos).

I. Periódicamente se deben realizar tareas de orden y limpieza de obra.

J. Se deberá realizar un plano del obrador de la empresa dentro del predio en el cual se deberá indicar:

- Circulaciones. (Vehicular y peatonal)
- Sanitarios.
- Oficina técnica.
- Sectorización de residuos.
- Depósito de residuos peligrosos.
- Matafuegos.

5.2Limpieza del Terreno / Retiro de la cobertura Vegetal.

A- Cuando sea aplicable la capa orgánica del suelo se manejará separada del material estéril, acopiándola adecuadamente y protegida del arrastre de sedimentos, ya que se utilizará en la restauración posterior.

B- Los materiales desplazados durante esta actividad serán acopiados cuidadosamente de manera que el material no quede expuesto a arrastre por las aguas pluviales.

C- Para realizar excavaciones se evitará el empleo de explosivos, salvo que por razones técnicas sea debidamente justificado, en cuyo caso se deberá solicitar las autorizaciones pertinentes.

D- Los materiales estériles producidos en las excavaciones deben ser utilizados preferentemente en el propio emprendimiento. Los estériles sobrantes se deben manejar de una manera integral, buscando su utilización en otras obras del área, o áreas de relleno.

5.3Movimiento de tierra / excavaciones

No se podrá rellenar por ningún concepto áreas de humedales, reservas ambientales u otras áreas de cualquier índole que no estén previstas en el proyecto ni debidamente autorizadas por la inspección de Obra.

5.4Acopios

Los materiales que puedan afectar las propiedades de los suelos (combustibles, diluyentes, pinturas, aditivos, maderas impregnadas, cementos, etc.) se deberán almacenar y manejar sobre cubiertas tales como láminas de polietileno de resistencia adecuada, chapas metálicas apropiadas, plataformas de hormigón, entre otras. En el caso de cubiertas fijas, como las plataformas de hormigón, se deberán demoler una vez finalizados los trabajos. A su vez en los lugares donde se emplazan dichos materiales se debe evitar su transporte por el viento, la afectación de drenajes y su deslave. Se debe evitar el movimiento de dichos materiales a zonas sin protección.

Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final.

5.5 Tránsito y Transporte de Materiales

A- Se deberán minimizar los impactos derivados del estado de los caminos, vehículos y maquinaria, la visibilidad, la generación de polvo y ruido, etc.

B- Las afectaciones al tránsito –eventuales incrementos del mismo y desvíos- se deben gestionar adecuadamente. Las medidas que se adopten se deberán coordinar con los organismos nacionales y provinciales correspondientes.

C- En caso que las afectaciones al tráfico sean prolongadas en el tiempo, se deberá informar a los vecinos con la debida antelación.

D- La circulación de maquinarias y vehículos se efectuará preferentemente por caminos o sendas existentes.

E- Los vehículos deben presentar certificados de habilitación con vigencia a nivel nacional y departamental (incluidos los vehículos que transportan productos peligrosos, vehículos de gran porte, etc.).

F- En caso que el tránsito de los camiones emita polvo en forma significativa, se procederá a humedecer las vías de tránsito mediante el riego, teniendo la precaución de usar la menor cantidad de agua posible para evitar el encharcado.

G- El transporte de materiales hacia y desde la construcción debe ser realizado debidamente cubierto a los efectos de disminuir emisiones de polvo que afecten a la población y a los recursos naturales.

H- En caso de pérdida accidental de material en la vía pública, se deberá realizar la limpieza correspondiente, además de adoptar todos los recaudos de forma de minimizar los impactos que se pudieran generar. Se debe respetar las velocidades de circulación de forma de reducir las emisiones y sobre todo, la posibilidad de ocurrencia de accidentes del personal de obra, peatones y vehículos. Las empresas deberán realizar las mediciones anuales de calidad de gases de combustión de equipos y máquinas que funciones a combustión interna.

En igual sentido, se debe:

Colocar y mantener señalizaciones adecuadas, incluida la de límite de velocidad, cuando corresponda.

Evitar la ocupación de espacios de circulación vehicular o peatonal.

Mantener en forma adecuada las vías de acceso y circulación a la Obra. Se debe realizar el mantenimiento en condiciones adecuadas de las vías de tránsito que se

deterioren por el tránsito de los camiones, toda vez que ello resulte objetivamente necesario.

5.6 Operación y mantenimiento de equipos, vehículos y maquinaria

A- Las emisiones de partículas y gases causadas por el funcionamiento de los equipos deberá ser reducida al mínimo.

B- Los niveles de ruido de vehículos, maquinarias o cualquier herramienta, deben cumplir las ordenanzas municipales vigentes dentro de los límites de la obra. Trimestralmente se recomienda realizar mediciones de ruido ambiental en las áreas habitadas de la urbanización. (Varias empresas podrán hacerlo en conjunto)

Si la circulación de vehículos y maquinarias genera ruidos a niveles inaceptables según las normativas y ordenanzas vigentes, éstos deberán ser mitigados.

C- Se debe establecer un plan de mantenimiento de los vehículos y de las maquinarias que permita prevenir cualquier impacto que se pudiera generar debido a su mal funcionamiento (mínimas emisiones de gases y partículas; emisiones de ruidos dentro de los límites legales, sin fugas de lubricantes y combustibles que puedan afectar al medio y a las condiciones seguras de operación).

D- Las reparaciones y mantenimiento de vehículos y maquinarias, cambios de aceite, engrases, lavados y otros deberán ser realizados en áreas apropiadas sobre una superficie impermeable, teniendo en cuenta prevenir derrames que contaminen los suelos, las aguas u otros recursos naturales, pero FUERA DEL ÁREA DE OBRA, en cada sitio que las empresas establezcan. A la obra podrá ingresar solamente combustible, cuyo sistema de transporte deberá cumplir con la normativa vigente.

E- Se deberá gestionar adecuadamente los materiales o piezas desechados durante el mantenimiento y las reparaciones de vehículos y maquinarias. Se dará preferencia al reciclado de los materiales constitutivos; si no fuera posible serán transportadas para su disposición final adecuada.

F- Dentro del predio no hay un lugar destinado al lavado de maquinaria, equipos y vehículos, por ende queda prohibido esta actividad en la obra.

6. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos generados durante el proceso de construcción son de diversos tipos. Una adecuada clasificación de los mismos permitirá reciclar o reutilizar algunos de los materiales, minimizando así la cantidad de desechos no aprovechables. De esta forma, se reducen costos de disposición final, se optimiza el uso de los materiales y se logra un menor impacto ambiental. En este contexto, se deberá cumplir con:

A- Se debe priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes que su disposición final, ya sea internamente al emprendimiento o contactando personas dedicadas al reciclaje. Para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características que los hace reciclables (cartón sucio, libre de grasas y/o mojado, por ejemplo).

B- En el caso de residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios, etc.

C- Los residuos sólidos de tipo domiciliario serán acumulados en recipientes adecuados provistos de la correspondiente tapa o en bolsas cerradas. Estos residuos se componen de todos aquellos residuos asimilables a los generados en domicilio, de carácter inerte que por una u otra vía no pueden ser reciclados. Pueden ser: residuos de oficinas, de alimentos, envases vacíos si no se disponen de alternativas de reciclado y no pueden ser reutilizados, ropa de trabajo y calzados desechados, etc. Éstos no deben mezclarse con los residuos de construcción y/o demolición, residuos de taller y/o cualquier otro residuo que por sus características o volumen requieran de una gestión especial diferencial.

D- Se deberá gestionar adecuadamente los materiales o piezas desechados durante el mantenimiento y las reparaciones de vehículos y maquinarias. Se dará preferencia al reciclado de los materiales constitutivos; si no fuera posible serán transportadas para su disposición final adecuada fuera del predio.

E- Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los depósitos transitorios para los residuos peligrosos deberán tener una contención impermeable al suelo, cubierta de techo, cerramiento perimetral pero con circulación libre de los cuatro vientos, señalización y contar con un kit para la actuación ante derrames.

F- Las baterías en desuso deberán ser devueltas a sus proveedores los que deberán contar con los correspondientes planes de gestión.

G- Por ningún concepto se podrán quemar los residuos, incluidos los de combustibles o aceites.

H- Por ningún concepto, se podrá almacenar residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por pluviales.

I- Si los residuos son retirados por los servicios de recolección urbanos deben ser dispuestos cumpliendo las normas establecidas para cada localidad.

7. MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y DRENAJES PLUVIALES- PROTECCIÓN DE CUERPOS DE AGUA

A- Por ningún motivo se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.

B- Se deberá exigir a todo el personal el uso exclusivo de los servicios higiénicos que se instalen a tales efectos.

C- Al realizar mezclas de hormigón en el sitio de la obra, este se debe hacer en un sitio cubierto y sobre una plataforma que garantice que no haya contacto con el suelo, recolectando los líquidos residuales para su acondicionamiento previo al vertido.

D- No se podrá impermeabilizar ningún área que no sea estrictamente necesaria para el emprendimiento. La preparación de materiales debe ser realizada en lugares previamente determinados y al finalizar la obra remover la capa impermeabilizada del suelo.

E- Se debe realizar una correcta canalización de pluviales evitando drenajes incontrolados. Se debe garantizar impedir el arrastre de material particulado y el aporte de sedimentos o residuos de construcción a los cursos de agua.

8. MANEJO DE COMBUSTIBLES, ACEITES Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

Se debe realizar un manejo, almacenamiento y transporte adecuados de los productos peligrosos (incluidos los combustibles inflamables) que puedan provocar daños físicos o impactos en el entorno de la obra.

A- Los mismos deben almacenarse en forma segura, en lugares apartados destinados para tal fin, ventilados y techados, contando con elementos de contención de derrames y los implementos necesarios para tratar los eventuales derrames (arena, pala, baldes donde disponer, etc.).

B- Se debe priorizar utilizar el stock mínimo necesario para el desarrollo de las tareas, cuidando de no sobre stockear.

C- Se debe disponer de las hojas de seguridad de todos los productos químicos que se manejan en obra y almacenar los productos tomando en cuenta lo establecido en dichas fichas (incompatibilidades, ventilación, etc.).

D- Todos los productos químicos, estén o no en sus envases originales, deben estar correctamente etiquetados.

E- Las personas que manipulan dichos productos deben estar debidamente capacitadas respecto al manejo de los mismos de forma de evitar y/o reducir la eventualidad de ocurrencia de accidentes debidas al manejo, transporte y su almacenamiento.

F- Previo a tareas que generen chispas, soldaduras o amoladuras, se debe verificar la no presencia en la zona de ningún envase con producto inflamable, ejemplo: gasoil, nafta, solventes, pintura en base solvente, etc.

9. CONTROL DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Requisitos para el control de las emisiones a la atmósfera:

A- Limitar la velocidad de los vehículos de transporte para evitar levantar polvo o partículas.

B- Garantizar que la maquinaria y los equipos utilizados en las obras se mantengan en condiciones óptimas para su operación, de tal forma que las emisiones de gases y partículas generados se encuentren siempre dentro de los valores admisibles por las normas vigentes.

C- En caso que el tránsito de los camiones y la maquinaria emitan polvo en forma significativa, se deberá proceder a humedecer el suelo mediante el riego, teniendo la precaución de usar la menor cantidad de agua posible para evitar el encharcado.

10. CONTROL DE RUIDOS

Durante la realización de la obra, la generación de ruido está asociada a distintas fuentes sonoras (motores, excavadoras, etc.). Sus efectos deberán ser minimizados en cuanto a intensidad y frecuencia, procurando afectar a la menor cantidad posible de personas. Se debe tener en cuenta que:

A- Los niveles de ruido de vehículos, maquinarias o cualquier herramienta, deben cumplir las ordenanzas municipales vigentes dentro de los límites de la obra.

B- Si la circulación de vehículos y maquinarias genera ruidos a niveles inaceptables según las normativas y ordenanzas vigentes, éstos deberán ser mitigados.

C- Se deben adoptar las siguientes medidas

Restricciones de velocidad a vehículos.

Mantenimiento de los vehículos y maquinaria

D- Con referencia a los casos de generación de niveles de ruidos que exceden los límites legales en los puestos de trabajo, se deberá proveer de los elementos de protección necesarios y garantizar el uso adecuado de los mismos. Las empresas deberán contar con las mediciones correspondientes de ruido laboral según la Ley 19.587.

GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

En las instalaciones de la actividad se debe:

- Separar correctamente los residuos.

- Identificar los contenedores con una etiqueta que por legislación debe incorporar: Código de residuo. Símbolo correspondiente según sea un producto nocivo, tóxico, inflamable, etc. Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos. Fecha de envasado (cuando se tiene el contenedor completo).

- Almacenar los residuos en contenedores adecuados, de un material que no sea afectado por el residuo y resistentes a la manipulación.

Colocar los contenedores de residuos peligrosos en una zona bien ventilada y a cubierto del sol y la lluvia. De forma que las consecuencias de algún accidente que pudiera ocurrir fueran las mínimas. Separados de focos de calor o llamas y de manera que no estén juntos productos que puedan reaccionar entre sí.

En el traslado al exterior:

- Tanto los residuos peligrosos como los envases y los materiales (trapos, papeles, ropas) contaminados con estos productos deben ser entregados para ser gestionados por gestores autorizados.

11. PROTECCIÓN DEL SUELO

La necesidad de retirar la cobertura vegetal y remover volúmenes de tierra acelera procesos erosivos. Asimismo, el suelo se puede ver afectado por la compactación, manipulación inadecuada de ciertas sustancias contaminantes y el almacenamiento de escombros o materiales de construcción. Se deberá:

A- Acopiar la tierra fértil removida en las limpiezas, u otras actividades, para su uso futuro en las tareas de recuperación.

B- Evitar el uso de sustancias químicas nocivas o tóxicas, explosivo, así como fuego en las labores de limpieza de terrenos.

C- Evitar derrames de combustibles y materiales durante el mantenimiento de maquinas y equipos.

D- Evitar el derrame de materiales inertes como áridos u hormigón, recogiendo el material derramado y/o desechado y disponiéndolo en un lugar autorizado.

E- Si es necesario realizar excavaciones, éstas se deben hacer de manera que se minimice la ocurrencia de deslizamientos y erosión.

F- Evitar o minimizar la compactación de suelos causada por el tránsito de maquinaria, planificando desde el comienzo de la obra las vías de tránsito, usando en lo posible, los desvíos y accesos ya existentes.

G- Recuperar la cobertura vegetal de forma inmediata a la terminación de la intervención sobre el talud.

12. GESTIÓN DE ZANJAS

El zanjado para la colocación de tuberías y otras, en lo posible, se debe realizar extrayendo los distintos estratos en forma independiente y al cerrar la zanja se ubicarán reconstituyendo las características del suelo original.

Los residuos provenientes de la excavación de zanjas serán manejados adecuadamente (acopio, transporte, acondicionamiento y disposición o reuso) de tal forma que no produzcan impactos ambientales.

El desagote del agua acumulada en las zanjas será manejado para evitar generar zonas anegadas, afectaciones a las actividades humanas, y la deriva de altas cargas de sólidos suspendidos hacia cursos de agua.

13. PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Con una correcta gestión de contingencias es posible evitar o reducir la ocurrencia y/o entidad de las mismas y, en caso que se presenten, lograr una respuesta tal que minimice las consecuencias negativas de cualquier evento anormal dentro de la obra.

Dependiendo de la obra se deberán adoptar las siguientes estrategias y/o medidas de prevención que le apliquen:

1. Identificación de las posibles contingencias, los peligros y riesgos que éstas implican, de forma de estar preparados para atenderlas. A continuación se listan algunos de los potenciales peligros que se pueden identificar en obras:

- Accidentes Personales en Obra
- Accidentes Vehiculares.
- Incendios
- Derrames accidentales de combustibles, aceites u otro producto químico.
- Daños o suspensión a las redes de servicios públicos
- Deslizamientos
- Inundaciones en obras

2. Asignar responsabilidades para el manejo de contingencias y de ser posible, dependiendo de la entidad de la obra, contar con una brigada de emergencias, equipo especializado de primeros auxilios, etc.

3. Establecer un sistema de comunicaciones tanto internas como externas (listado de contactos), de forma de hacer frente a la contingencia con la mayor celeridad posible. Mantener en un lugar visible los teléfonos de las personas responsables dentro la Organización y de las instituciones a las cuales recurrir para atender la emergencia: Bomberos, Policía, Sanatorios u otros Centros de Salud, Aseguradora, etc.

4. Contar con procedimientos o instructivos de operación para todas aquellas situaciones en las que su desconocimiento tenga la potencialidad de ocasionar desvíos y/o generar una contingencia.

5. Programas de entrenamiento y capacitación. Se citan ejemplos de las temáticas a abordar:

En salud y seguridad:

- Manejo de maquinaria y herramientas.
- Trabajo en alturas, en caliente; en espacios confinados, etc.
- Prevención y respuesta ante emergencias, manejo de extintores, avisos de alarma;
- Evacuación; conteo de personas, corte del suministro de energía; zonas críticas,
- Protección de las instalaciones, etc.

En medio ambiente:

- Manejo de residuos, de efluentes, etc.
- Manejo de productos químicos (abastecimiento, almacenamiento y manipulación).

1. Adopción de medidas preventivas generales, de las cuales se destacan:

- Mantenimientos de maquinaria y equipos.
- Señalización de zonas o lugares que representen peligros, sitios de almacenamiento de equipos para el control de contingencias y rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- Contar con los elementos necesarios para actuar frente a las emergencias: extintores, "kit de derrames", camillas, botiquín primeros auxilios, entre otros.
- Realización de Simulacros y/o pruebas periódicas.

7. Adopción de medidas específicas preventivas.

Se mencionan algunas de ellas:

⇨ Accidentes Personales en Obra y/o vehiculares.

Utilización de los Elementos de Protección Personal (EPP).

Prevención de la caída de objetos.

Contar con órdenes de trabajo.

Señalización de vías de circulación de vehículos.

Mantenimiento vehículos.

⇨ Incendios

Almacenamiento correcto de productos: bajo stock, barreras contención, productos tapados y etiquetados.

Seguridad en el manejo de combustibles, aceites, pinturas, explosivos, materiales asfálticos y demás elementos que sean inflamables.

⇨ Derrames accidentales de combustibles, grasas y aceites.

Almacenamiento correcto de productos: bajo stock, pisos impermeables, barreras contención, espacios techados, productos tapados y etiquetados.

Establecer procedimientos o instructivos de abastecimiento, almacenamiento y manipulación de productos químicos.

Disponibilidad de materiales absorbentes adecuados para la contención de derrames. Si el producto que se derrama es combustible no se deberá recoger con aserrín, debiendo usarse arena o tierra.

14. CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES

TEMA	SEP	NOV	ENE	MAR	MAY	JUL
Aspectos e Impactos Ambientales de una obra en construcción.						
Gestión de Residuos Peligrosos – Gestión de Sustancias Peligrosas.						
Actuación ante Contingencias: Incendio						
Actuación ante Contingencias: Derrame						
Organización del Obrador – Orden y Limpieza.						
Prevención de proliferación de vectores – Aedes Aegypti						

MENSUALMENTE SE EVALUARÁ:

	Ítem Evaluado	Puntuación
Orden y Limpieza	Aplicación del Plano de Organización de Obra	
	Condiciones generales de Orden y Limpieza	
	Condiciones Orden y Limpieza - Depósito	
	Condiciones Orden y Limpieza - Sanitarios	
Manejo de Residuos	Acopio de Residuos No Especiales	
	Acopio de Residuos Especiales	
Sustancias Especiales	Orden y Limpieza	
	Sistema de Contención	
	Kit Antiderrame	
	Conocimiento del Personal	
	Identificación de Recipientes	
Verificaciones Fijas	Política AMBIENTAL	
	Reg. de Capacitaciones Ambientales	
	Confección de Brigada de Emergencia	
	Matafuegos	
	Botiquín	

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

4ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Expedientes pendientes para sentencias de las siguientes causas al 29 de Septiembre de 2017.-

1) EXPTE. N° 260/2003 "GROTH CARLOS ALFREDO C/ ARIAS ROBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

2) EXPTE. N° 210/2009 "BLEY ROBERTO C/BOURSCHEID S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

3) EXPTE. N° 492/2008 "CASPARY DANTE C/ MAZUREK S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

4) EXPTE. N°186/2009 "DOI MARIO C/ BERNAL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

5) EXPTE. N° 144/2012 "VERA ROLANDO DANIEL C/ SIMON LUCAS TRISTAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

6) EXPTE. N° 738/2010 "LANZIERI E.R. C/ PAPEL MISIONERO S/ LABORAL POR ACCIDENTE".

7) EXPTE. N° 44/2011 "KUNRATH ANTONIO C/ PREVENCIÓN S.A. S/ ACCIDENTE LABORAL".

8) EXPTE. N°352/2010 "LOPEZ DANIEL EDUARDO C/ ALBALANDIA S.R.L. Y OTRO S/ LABORAL POR ACCIDENTE"

Dra. Norma Lydia Matoffi. Juez.-

PS12597 V14541

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

LUSA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, sito Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de la ciudad de Posadas y en cumplimiento del Art. 98 de la Ley 19.550, se hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial que según acta de fecha 17 de Marzo de 2017, la Sociedad: LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L., ha entrado en Disolución y Liquidación tardía a partir de la misma, designándose como liquidador al Sr. BARRIOS LEDESMA SAMUEL WILFREDO, lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.-

Inscripción bajo el N° 91. Folio 515/519 del Libro N°3 Año 2007.

Con domicilio en Calle Alvear 1757 1° "B" de la Ciudad de Posadas.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 21 de Septiembre de 2017. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP99722 $160,00 V14541

"MARANDU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

EDICTO: Sede social y domicilio fiscal, administrativo, Legal y Real calle Coronel López 1774, Posadas, Misiones, Código Postal 3300; Inscripta en el Registro Público de la Provincia de Misiones, bajo el N° 275, F° 1807/1811, del Libro 10, de Sociedades de su tipo, en fecha 14/11/2013. Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. 83667/2017 MARANDUSRL S/ CESION DE CUOTAS RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE - ADM 198/2017 S/ ADMINISTRATIVO".-

FECHA DE CESION: 30 de Junio de 2.017.-

CEDENTE: JOSÉ MARÍA ALLAMPRESE, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad

29.842.904, C.U.I.T. 20-29842904-8, de 34 años de edad, nacido en la ciudad de Oberá, Misiones, el día 30 de Diciembre de 1982, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Madelaire 4213, Posadas, Misiones.-

CESIONARIOS: VÍCTOR ARIEL CRAVERO, argentino, 29.671.786, C.U.I.T. 20-29671786-0, de 34 años de edad, nacido en la ciudad de Posadas, Misiones, el día 11 de Noviembre de 1982, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en avenida Rademacher 4565; y don JUAN LEONARDO MUZALSKI, argentino, D.N.I. 31.110.395, C.U.I.T. 20-31110395-5, de 32 años de edad, nacido en la ciudad de Posadas, Misiones, el día 29 de Noviembre de 1984, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en Barrio Malvinas, casa 122, ambos de Posadas, Misiones. El señor José María ALLAMPRESE es titular de doscientas (200) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos trescientos ($ 30,00) cada una. El señor JOSÉ MARÍA ALLAMPRESE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de Víctor Ariel CRAVERO, a título gratuito, la cantidad de CIEN (100) CUOTAS. El señor JOSÉ MARÍA ALLAMPRESE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de JUAN LEONARDO MUZALSKI, la cantidad de CIEN (100) CUOTAS. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 337.000,00). En virtud de la cesión realizada, el capital social de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00), dividido en CUATROCIENTAS CUOTAS (400) cuotas de pesos treinta ($ 300) de valor nominal cada una, queda compuesto de la siguiente manera:

a) El señor VÍCTOR ARIEL CRAVERO, la cantidad de TRESCIENTAS CUOTAS (300), y

b) El señor JUAN LEONARDO MUZALSKI, la cantidad de CIEN (100) CUOTAS. En este acto los socios resuelven: a) Administración: La Administración estará a cargo de UN gerente, y a tales efectos designan al señor VÍCTOR ARIEL CRAVERO, D.N.I. N° 29.671.786, quien presta su conformidad, y acepta el cargo.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO ,15 de Septiembre de 2017. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP99739 $480,00 V14541

EDICTOS

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126 inc c) del Código Fiscal, en Expediente 5703/2017 "FURTADO ANALIA ITATI S/Verificación Impositiva", intima a **FURTADO ANALIA ITATI C.U.I.T. N° 27-37950568-1**, con domicilio fiscal en Asent. Sta Rita Lote N.º 204 "0" de San Javier, Misiones para que comparezca a estar a derecho y presente en el término de 5 días la documentación que a continuación se describe: **1**: Registro de Ventas y Compras período 10/2016 a 07/2017. **2:** Comprobantes de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del período 10/2016 a 07/2017 y Declaraciones Juradas Impuesto Sobre los Ingresos Brutos SR 320 años 2016. **3:** Comprobantes de pago Retenciones Practicadas Tasa Forestal Régimen 35, Percepciones Practicadas RG 01/10 Régimen 37, Percepciones Practicadas RG 12/93 Régimen 14. **4:** Declaraciones Juradas Impuesto a las Ganancias período 2016 **5**: Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos 10/2016 a 7/2017; **6**- Constancias de Retenciones y Percepciones soportadas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; **7**-Declaración Jurada de bienes muebles registrables e inmuebles.

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

Ante el incumplimiento de proporcionar la documentación requerida y dado que se observan indicios referidos a la existencia y mérito del gravámen, los montos imponibles se determinaron sobre base presunta en función a la valuación de salidas de madera aserrada y machimbrada (madera implantada y madera dura) según valores declarados en los F 150 del período 11/2016 a 02/2017.

A dichos montos se adicionaron los importes declarados como base imponible de los pagos a cuenta F 741 del período 12/2016 a 02/2017 (obrando en el Expte antecedentes de remitos que dieron origen a dichos pagos) por ingresos a la Provincia de Misiones de alpiste procesado para consumo animal.

Se consideró además en la liquidación la base imponible declarada por el contribuyente con el código de actividad 511930: Venta al por mayor en comisión o consignación de madera.

Deducciones: Se dedujeron la totalidad de los pagos a cuenta efectuados por el contribuyente consignados en

la columna Ingresos a cuenta.

Retenciones No Practicadas RG 04/2006 Régimen 35 Tasa Forestal:
Se constató que el contribuyente no se encuentra inscripto en el Régimen 35 de la Tasa Forestal .
En función al registro de salidas del control fiscal en rutas, en los Puestos de Control de la Dirección General de Rentas, se verificó que el contribuyente ha desarrollado operaciones que se encuentran alcanzadas con el Régimen, por lo que se procedió a la valuación de las cantidades consignadas en los F 150 para establecer cuando le correspondía haber retenido en concepto de tasa forestal en oportunidad de efectuar las compras de materia prima. Se convirtieron todas las unidades de medida a pies cuadrados de acuerdo al siguiente cálculo: para obtener pies cuadrados, a las cantidades declaradas expresadas en metros cuadrados se multiplicó por 10,76393 y para metros lineales se multiplicó por 3,28. Una vez obtenidos los pies cuadrados, para obtener la cantidad de toneladas se dividió por 130 (según rendimiento promedio estimado en la Provincia de Misiones, por cálculos de la Asociación Maderera Aserraderos y Afines del Alto Paraná teniendo en cuenta un rango desde los 80 a los 160 pies cuadrados por tonelada p2/tn). Obtenida la cantidad de toneladas se valuaron las mismas a $ 273,33 según precios promedios establecidos en la Resolución General 33/12 de la DGR.
A la base imponible obtenida con los valores señalados se multiplicó por la alícuota vigente del 2 % para tasa forestal.

Percepciones No Practicadas (Régimen 37). Se verificó que el contribuyente no se encuentra inscripto en el mismo, correspondiendo efectuar las Percepciones de acuerdo a lo establecido en la RG 1/2010 por régimen 37.
Por lo expuesto a los importes relevados por ventas de madera aserrada y machimbrada a contribuyentes inscriptos en Misiones se aplicó la alícuota vigente del 3,31% en concepto de percepciones no practicadas.

Impuesto Inmobiliario Básico: No se verificó.
Impuesto de Sellos: No se verificó.

FORMULARIOS DE LIQUIDACIONES:

LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Anexo "VII" Resolución General No.005/98. Form. No. SF 107

Hoja No.1.. de...1.... **LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Contribuyente: FURTADO ANALIA ITATI Representante:
Domicilio Fiscal: Asentamiento Santa Rita Lote 204 - "0" - San Javier - Misiones Inscripción N°: **27-37950568-1**

Período Verificado	Base Imponible Verificada	Alícuota %	Impuesto Verificado	Deducciones					Diferencias Liquidadas a Favor de:		Observaciones
				Retenciones	Percepciones	S.F. Per.Ant.	Ingresos a cta	Otras deduc.	D.G.R.	Contribuyente	
11/2016	46.000,00	5,50%	2.530,00								DDJJ IIBB
	313.857,00	3,50%	10.985,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.515,00		M.I. F-150
12/2016	1.208.459,20	4,50%	54.380,66								M.I. SR 341
	348.308,00	3,50%	12.190,78	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	26.571,44		M.I. F-150
01/2017	289.654,00	5,50%	15.930,97								DDJJ IIBB
	725.075,52	4,50%	32.628,40								M.I. SR 341
	121.190,00	3,50%	4.241,65	0,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	28.801,02		M.I. F-150
02/2017	60.595,00	5,50%	3.332,73								DDJJ IIBB
	483.383,68	4,50%	21.752,27	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	9.084,99		M.I. SR 341
Totales	**3.596.522,40**		**157.972,45**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**80.000,00**	**0,00**	**77.972,45**		

SON PESOS: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

LIQUIDACIÓN DE RETENCIONES NO PRACTICADAS TASA FORESTAL REGIMEN 35

LIQUIDACIÓN DE RETENCIONES NO PRACTICADAS TASA FORESTAL REG. 35

Contribuyente: FURTADO ANALIA ITATI Representante:
Domicilio Fiscal: Asentamiento Santa Rita Lote 204 "0" - San Javier – MISIONES Inscripción N°: **27-37950568-1**

Período Verificado	Base Imponible Verificada	Alicuota %	Retenciones Verificadas	Importe Pagado	Fecha Dia	Fecha Mes	Fecha Año	Diferencias Liquidadas a Favor de: D.G.R.	Diferencias Liquidadas a Favor de: Contribuyente	Observaciones
11/2016	146.275,40	2,00%	2.925,51					2.925,51		
12/2016	180.586,80	2,00%	3.611,74					3.611,74		
01/2017	176.240,19	2,00%	3.524,80					3.524,80		
TRANSPORTE	**503.102,39**		**10.062,05**	**0,00**				**10.062,05**		
TOTAL: PESOS DIEZ MIL SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS.										

LIQUIDACIÓN DE PERCEPCIONES NO PRACTICADAS RG 01/10 REGIMEN 37

Anexo <XI> Resolución General N° 005/98. Form. N° SF 110

Hoja No.1.. de...1.... **LIQUIDACIÓN DE PERCEPCIONES NO PRACTICADAS RG 01/2010 REG. 37**

Contribuyente: FURTADO ANALIA ITATI Representante:
Domicilio Fiscal: Asentamiento Santa Rita Lote 204 "0" - San Javier – MISIONES Inscripción N°: **27-37950568-1**

Período Verificado	Base Imponible Verificada	Alicuota %	Impuesto Verificado	Deducciones Retenciones	Deducciones Percepciones	Deducciones S.F. Per.Ant.	Deducciones Ingresos a cta	Diferencias Liquidadas a Favor de: D.G.R.	Diferencias Liquidadas a Favor de: Contribuyente	Observaciones
11/2016	128.600,00	3,31%	4.256,66	0,00	0,00	0,00	0,00	4.256,66		
12/2016	94.850,00	3,31%	3.139,54	0,00	0,00	0,00	0,00	3.139,54		
TOTALES	**223.450,00**		**7.396,20**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**7.396,20**		
SON PESOS SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS.										

Sanciones:

Multa a los deberes Formales Art 50° CFP Misiones:

No proporcionar documentación requerida por la fiscalización..RG 23/92 Anexo punto 10.....$ 500,00
Falta de Inscripción como Agente de Retención Tasa Forestal Régimen RG 004/06 Art.22°.....$ 300,00
Falta de Inscripción como Agente de Percepción RG 01/2010 Regimen 37.....$ 300,00
Falta de Presentación DDJJ Anuales I. Brutos 2016 $ 300 . RG 23/92 Punto 2..... .$ 300,00
Falta de Presentación DDJJ Mensuales 3 a 7/2017....$ 150 c/u.....$ 750,00
Presentación fuera de término DDJJ Mensual 1/17...$ 150..... $ 150,00
Falta de Presentación DDJJ Mensuales Agente de Retención Tasa Forestal RG 23/92 anexo
Períodos : 11/2016 a 07/2017 400 c/u x 9.....$ 3.600,00
Falta de Presentación DDJJ Mensuales Agente de Percepción RG 01/2010 Reg. 37 RG 23/92 anexo
Períodos : 11/2016 a 07/2017 400 c/u x 9$ 3.600,00

Total Art. 50 CFP.....$ 9.500,00

Multa por Omisión Art. 68 CFP Misiones:

Ingresos Brutos 20,00 %..... $ 15.594,49
Retenciones No Practicadas Tasa Forestal 33,33 %.....$ 3.353,68
Percepciones No Practicadas RG 01/2010 Régimen 37 22,22 %..... $ 1.643,44
Total Multas Art. 68° CFP.....$ 20.591,61

Conclusión:
Se concluye, que la contribuyente **FURTADO ANALIA ITATI CUIT 27-37950568-1** registra deuda a favo de la Dirección General de Rentas, Provincia de Misiones:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos 11/16 a 02/2017	$	77.972,45
Retenciones No Practicadas Tasa Forestal Régimen 35	$	10.062,05
Percepciones No Practicadas RG 01/2010 Régimen 37	$	7.396,20
Multas Art. 50 C.F.P.	$	9.500,00
Multas Art. 68 C.F.P.	$	20.591,6
Total General:	**$**	**125.522,3**

(son pesos Ciento veinticinco mil quinientos veintidós con treinta y un centavos).

Intereses:
Se calcularán a la fecha de pago.

Asimismo se recuerda que según el apartado B) del Art. 45 del citado Código, la Dirección n dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días d notificada la presente opte por aceptar la liquidación efecutando el pago del impuesto, lo intereses y accesorios devengados y la multa mínima de los Arts 50 y 68. En éste supuesto previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multa abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.
Se deja expresa constancia que la presente Verificación Impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben se considerados.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P. Miguel Arturo Thomas. Director General.-

PP99726 A Pagar $ 2.340,00 E14541 V14542

EDICTO: Por disposición del Dr. José Raúl Moglia (H) Presidente por Subrogación Legal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N° 2564/15 -T.C. DCCION. GRAL. MUNICIPALIDADES "B" MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015", ha recaído la siguiente providencia de figuración a Fs. 147, cuyas partes pertinentes dice ///SADAS, 21 de Septiembre de 2017 ... NOTIFIQUESE por Edictos al Sr. LEOPOLDO AMADEO BENITEZ, D.N.I. N° 18.280.209 del dictado de la Sentencia N° 920/2017 - T.C. PUBLIQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 212 del R.I. A.A. y Art. 48 Ley I N° 3 Orgánica del T.C.). Posadas, Secretaría Relatora 26 de Septiembre de 2017. Fdo. Dr. Rafael Colombo. Secretario Relator.-

SC15096 E14538 V14542

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, a las Sras. GALEANO Anabel Caridad, D.N.I. N° 24.571.738, con último domicilio conocido en calle Córdoba S/N, Barrio Obrero de la localidad de Wanda, Misiones, y BATISTA DOS SANTOS Natalia Diana, D.N.I. N° 40.335.648, con último domicilio conocido en Barrio Nueva Argentina, de la localidad de Wanda, a fin de que comparezca ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a fin de recepcionársele Declaración Testimonial en la presente causa. Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 20 de Septiembre de 2017. Firmado: Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria".-

SC15093 E14539 V14543

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a PAREDES JOSE NAHUEL D.N.I. N° 39.639.795 , Argentino, con último domicilio en calle Portugal y Londres, Oberá Mnes., a comparecer a prestar declaración de imputado en Causa N° 11326/2016-, en la que se ha dispuesto: OBERÁ, 22/SEP/17.- En atención a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado PAREDES JOSE NAHUEL D.N.I. N° 39.639.795, Argentino, con último domicilio en calle Portugal y Londres, Oberá Mnes; en estos autos caratulados “EXPTE. N° 11326/2017- SORGE ILSE TERESA S/ DCIA. AMENAZAS Y DAÑO.”, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia, solicitándosele que haga público mediante EDICTO durante CINCO DÍAS, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, acusado de AMENAZAS y DAÑO (Art. 149 primer párrafo del apartado a y 183 del C.P.), bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.) Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dra. Maria Alejandra Montenegro Secretaria”.-

SC15094 E14539 V14543

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a DUTRA, MARCOS NATALIO, D.N.I. 37.471.025, ARGENTINO, con último domicilio en 25 de Mayo, Misiones, a comparecer a prestar declaración de imputado en Causa N° 83044/2015-, en la que se ha dispuesto: OBERÁ, 27/SEP/17.- En estos autos caratulados “EXPTE. N° 83044/2015- DUTRA, MARCOS NATALIO S/ LESIONES CULPOSAS”, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia, solicitándosele que haga público mediante EDICTO durante CINCO DÍAS, la CITACIÓN del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, acusado de LESIONES GRAVES CULPOSAS OCASIONADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE VEHICULO AUTOMOTOR previsto y reprimidos por los Art. 94 bis primer párrafo del C. Penal bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.) Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez. Dra. Maria Alejandra Montenegro Secretaria”.-

SC15097 E14539 V14543

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Secretaría N° 1, de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. 9 de Julio N° 1.868 de Puerto Rico, CITA a herederos y/o acreedores de YARDER JOSÉ DESCAMPS, L.E. N° 07.554.437 a que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta días en autos: “EXPTE. N° 91395/2017 - DESCAMPS YARDER JOSÉ S/ SUCESION”. Publíquese por tres días. Puerto Rico. Misiones, 14 de Septiembre de 2017. Dr. Gastón Andres Navarre. Secretario.-

PP99687 $ 270,00 E14539 V14541

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B., de Posadas, CITA por treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley a herederos y/o acreedores de CABALLERO ALFREDO, D.N.I 22.928.330, “EXPTE. N° 70103/2017 CABALLERO ALFREDO S/ SUCESORIO”. Publíquese durante 3 días. Posadas, 26 de Junio de 2017. Dra. Carmen Helena Carbone. Juez por subrogación legal. Dra. Ma. Eugenia Pernigotti. Secretaria.-

PP99688 $ 210,00 E14539 V14541

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1735 - 2° piso, CITA y EMPLAZA, a herederos y/o acreedores de MARTA BEATRIZ LEIVA y JOSE BALTAZAR GIMENEZ, por treinta días, a estar a derecho, en autos caratulados “EXPTE. N° 76320/2017 LEIVA MARTA BEATRIZ Y GIMENEZ JOSE BALTAZAR S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 23 de Septiembre de 2017. Fdo. Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Dra. María Belén Briñoccoli. Secretaria.-

PP99689 $ 270,00 E14539 V14541

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia No 1, Secretaría No 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones ubicado en calles San Lorenzo esquina San Martín, Leandro N. Alem; CITA a todos los herederos y acreedores del Sr. CARLOS MANUEL CARLSSON D.N.I. 24.886.741 para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en el “EXPTE. N° 131220/16 - CARLSSON CARLOS MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO”. Publíquese por tres días. Leandro N. Alem, 15 de Septiembre de 2017. Dra. Pamela A. Barrios Caram. Juez. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP99690 $ 360,00 E14539 V14541

EDICTO: el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Segunda Circunscripción Judi-

cial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en calles Buenos Aires y San Martin comunica por tres días (Art. 2 Ley 493) que la Sra. PATRICIA MIRTHA RAQUEL STASIUK D.N.I. 20.119.099 domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 946, Oberá, Misiones, en "EXPTE. N° 349/2017", solicita su Inscripción en la Matrícula Martillera Pública y Corredor de Comercio, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Oberá. 29 de Septiembre de 2017. Dr. Carlos Tannuri. Secretario.-

PP99691 $ 330,00 E14539 V14541

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 2 ° Piso, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de la causante DOÑA ALDAO MARIA GRACIA D.N.I. N° 6.133.135, a comparecer en autos "EXPTE. N° 87648/2017 ALDAO MARIA GRACIA S/ SUCESORIO", publíquese por tres días. Notif. Fdo. Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez. Posadas, 03 de Octubre de 2017. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP99695 $270,00 E14539 V14541

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia, Secretaría N°2 (dos), de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo. N° 15 - Piso 1° Esquina Av. San Martín de Leandro N. Alem, CITA y EMPLAZA para que en el término de treinta (30) días comparezcan todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante CLAUDIA GRACIELA HANCHUK D.N.I. 24.725.032 conforme lo normado por el Art. 727 Inc. 2° del C.P.C.C. de Flía. y Viol. Fliar en autos "EXPTE. N°55061/17 HANCHUK CLAUDIA GRACIELA S/SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Leandro N. Alem Misiones 25 de Septiembre de 2017. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP99696 $330,00 E14539 V14541

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Juan XXIII esquina Ricardo Balbin, San Vicente, Misiones, en autos: "113785/2016 DOCTOR ROLANDO GODOY EN REP. DE LOS MENORES C.J.N.; B.L.J.U S/ PROTECCIÓN DE PERSONA" CITA y EMPLAZA al Sr. YONI BAREIRO, por el término de tres (03) días comparezca ante estos estrados judiciales en el término de cinco (05) días a contar desde el día siguiente a la última publicación de edictos, a fin de que tome conocimiento de que existe la probabilidad de que sea padre del menor Jano Uriel. Fdo. Dr. Demetrio Antonio Cuenca. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

SC15103 E14540 V14542

EDICTO: "///sadas, Misiones, 05 de Julio de 2017. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) DECLARAR LA EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LAS PRESENTES ACTUACIONES (Arts. 59° Inc. 3° y 62° Inc. 2° del Código Penal Argentino); 2°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CLAUDIO CESAR DO SANTOS, D.N.I N° 28.590.671, por aplicación de lo establecido en el Art. 340° Inc. "D" del C.P.P., respecto del delito de AMENAZAS (Art. 149 bis del C.P.A.) que se le endilgara en la presente causa; 3°) Eximir de Costas al encartado atento al resultado arribado; 4°) Protocolícese, Notifíquese, Regístrese, Oficiesé, Archívese. Fdo. Dr. Fernando Luís Verón. Juez. Dra. Inés Sofía Barchuk. Secretaria.-

SC15104 E14540 V14544

EDICTO: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a los Treinta (30) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete... RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación deducido por la actora y en consecuencia, CONDENAR a la demandada Mirabile SRL a pagar al actor la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 266,14) en concepto de Vacaciones no gozadas -año 2004- dentro de los diez días de notificada, con más intereses desde el 01/09/2004 conforme los determinados en los considerandos, que se devengarán hasta el efectivo pago. II.- COSTAS de ambas Instancias en 3% a la empleadora condenada y en el restante 97% a la actora, con los alcances del Art. 20 Digesto Ley XIII, N° 2. III.- CONFIRMAR la sentencia apelada en lo demás en cuanto fuera materia de agravios. IV.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales hasta su oportunidad. V.- REGISTRESE, cópiese, notifíquese y oportunamente bajen al Juzgado de origen. Posadas 03 de Octubre de 2017.-Fdo. Dres Luis Alberto Diblasi Luisa Avelli de Lojko - Vocales - Norma Graciela Gonzalez. Secretaria.-

SC15105 E14540 V14541

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESA-

RROLLO HABITACIONAL RESOLUCION N° 1487/17 Expediente N° 02429-D/2017, Reg. IPRODHA caratulado como: DIAZ CELSO IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. LOTE N° T. 26-B° 2263-100 VIV. PARA INUNDADOS COLONIA AURORA-MNES.- -VISTO- CONSIDERANDO... RESUELVE... ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la Resolución N° 201/16 registro Directorio de fecha 11/01/2016 dejando sin efecto la adjudicación otorgada a favor del Sr. DIAZ CELSO, D.N.I. N° 18.719.388 de la vivienda identificada como LOTE N° T 26 - BARRIO N° 2263 - 100 VIV. PARA INUNDADOS - COLONIA AURORA - MISIONES.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP99668 $ 300,00 E14540 V14542

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. BENITEZ DERLIS MANUELY GONZALEZ MARIANA ISABEL: EXPTE. N° 02636-B-2017 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : SECC. 1-MZ. 176-LOTE 06-NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 1-MZ 176-PARC. 06-PART. 4342-B° 1218-60 VIV. C. DE LA SIERRA (H. TORRES CONST.) CONCEPCION DE LA SIERRA.-

2. NEU ANGEL ALCIDES: EXPTE. N° 05939-N-2017 S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: LOTE 468HY- 5 VIV. DOS ARROYOS- P.F.S.H. DOS ARROYOS.-

3. RAMIREZ DEBORA TERESA: EXPTE. N° 05247-R-2017 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. (IV 71824) DENOM. ADM.: SECC. 7- MZ. 43-LOTE 07NOM. CATASTRAL: SECC. 7 - MZ 43- PARC. 07- CALLE LINO GALEANO PARTIDA: 30888 2093/2277/3062- CONV. 60 VIV. D/10 ELDORADO II (1° ENT. 35 VIV.) ELDORADO -

4. ALVES CORREA HERCULANO ANDRES: EXPTE. N° 06196-A-2017 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC 6- MZ 0333- LOTE 0019-NOM. CATASTRAL: SECC. 6-MZ 0333- PARC. 0019- B° LOCALIDAD: 1231- 46 VIV. D-05 (FORESTAL LA RAMA) OBERA.-

5. PANZA LUIS FERNANDO: EXPTE. N° 05138-P-2017 - REG. I.PRO.D.HA. S/INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ALQUILER (IV 73393) DENOM. ADM.: SECC. 2- MZ 157- LOTE 14- NOM. CATASTRAL: SECC. 2- MZ. 157- PARC. 14- PARTIDA. 11327 2539/2997 CONV. 20 VIV. SOL/10 (20 VIV. SAUCEDO)- BDO. IRIGOYEN- MNES.-

6. SORIA ROSA E.-: EXPTE. N° 06657-S-2017 REG. I.PRO.DHA. S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 15- MZ 0030- LOTE 0001- MBK 000D-PISO 01- DPTO. C- NOM. CATASTRAL. SECC 015- MZ 030- PARC. 0001- EDIF. 000D- PISO 01- ESC. 0016- UN. FUNCIONAL- B° LOCALIDAD 291 VIV. ELDORADO II MNES.-

7. MARTINEZ ADELFINA: EXPTE N° 05248-M-2017 - REG. I.PRO.DHA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. LOTE 08-NOMENCLATURA CATASTRAL: DEP. 14-MUN. 42-SEC. 016-MZ. 99-PATC. 08-20 VIV. H. IRIGOYEN BIRF I- HIPOLITO IRIGOYEN. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP99669 A Pagar $1.080,00 E14540 V14542

EDICTO: Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Única, sito en calle Santa Catalina N° 1.735 Piso 2° de Posadas, CITA y EMPLAZA a NARCISO MARTOS JUAREZ y/o herederos y/o quienes se consideren con Derecho, sobre el inmueble determinado como: Lote e, proveniente de la manzana 106, del Pueblo Santa Ana, Municipio Santa Ana, Departamento Candelaria (3), datos catastrales: Depto. 03 - Mun. 69 - Secc 002 - Chac. 000 - Mz. 055 - Parc. 005; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión: al Tomo 45, Folio 81, Finca 9.725 de Zona Misiones, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos: "EXPTE. N° 145.562/2.016 - SOSA MANUEL C/ HEREDEROS DE MARTOS JUAREZ NARCISO Y/O Q.S.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Publíquese por dos días. Posadas, 22 de Septiembre de 2017. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP99699 $ 320,00 E14540 V14541

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez Secretaría Única, sito en la avenida Santa Catalina N° 1735 2do. piso de esta ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones en autos caratulados: "EXPTE. N° 68685/2017 BALBUENA ANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ BALBUENA D.N.I. N° 3.290.456, publíquese por tres días. Posadas, 28 de Septiembre de 2017. Dra. María

Belén Briñoccoli. Secretaria.-

PP99701 $ 270,00 E14540 V14542

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 P.B., de la Ciudad de Posadas, CITA por (5) cinco días a RAFAEL GUSTAVO SOTELO D.N.I. N° 13.875.416, a comparecer a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 107325/2016 - CARSA SA C/ RAFAEL GUSTAVO SOTELO S/ EJECUTIVO". Bajó apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 (dos) días. Posadas, 5 de Julio de 2017. Dra. María de los Angeles Romeo. Secretaria.-

PP99702 $ 200,00 E14540 V14541

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 PB, de la Ciudad de Posadas, CITA por (5) cinco días a JUAN OLIVERA D.N.I. N° 23.600.528, a comparecer a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 805/10 - CREDINEA S.A. C/ JUAN OLIVERA", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 (dos) días. Posadas, 24 de Julio de 2017. Dra. María de los Angeles Romeo. Secretaria.-

PP99704 $ 200,00 E14540 V14541

EDICTO: El juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - Planta Baja - de la Ciudad de Posadas, CITA en el plazo de (5) cinco días a ROSANA VALERIA BUERA D.N.I. 31.104.692, con último domicilio conocido en AMALIA VERA N° 3841 casi Av. MARTIN FIERRO, POSADAS, MNES., a comparecer a estar a derecho, en autos "EXPTE. N° 351/14 - TARJETA NARANJA S.A. C/ ROSANA VALERIA BUERA S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente (Art. 344 en función de los Arts. 147, 148 y 149 de la Ley XII N° 27 del DJP). Publíquese por 2 (DOS) días. Posadas, 22 de Agosto de 2017. Dra. María de los Angeles Romeo. Secretaria.-

PP99707 $ 280,00 E14540 V14541

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - Planta Baja - de la Ciudad de Posadas, CITA en el plazo de (5) cinco días a CLAUDIO SILVESTRE RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.847.199, con último domicilio conocido en CALLE PERU N° 570 de la localidad de JARDIN AMERICA, MNES., a comparecer a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 1441/09 - CREDINEA S.A. C/ CLAUDIO SILVESTRE RODRIGUEZ S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 344 en función de los Arts.147, 148 y 149 de la Ley XII N° 27 del DJP). Publíquese por 2 (dos) días. Posadas, 28 de Agosto de 2017. Dra. María de los Angeles Romeo. Secretaria.-

PP99709 $ 280,00 E14540 V14541

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - Planta Baja - Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 7233/2014 - TARJETA NARANJA S.A. C/ VEGA ESPINOLA MARIA STELLA H. S/ COBRO DE PESOS" Publíquese edictos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, a fin de que comparezca el Sr/a. VEGA ESPINOLA MARIA STELLA HONORIA dentro del término de cinco (5) días, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente. Posadas, 19 de Septiembre de 2017. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP99711 $ 240,00 E14540 V14541

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 107.290/16 - DUARTE ALEJANDRO DANIEL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ALEJANDRO DANIEL DUARTE, D.N.I. 39.047.066. Publíquese por tres días. Eldorado, 19 de Septiembre de 2.017. Dra. María Daniela Fava Gallardo. Secretaria.-

PP99714 $ 240,00 E14540 V14542

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas, Misiones,

en los autos: “EXPTE. N° 9020/2014 BOCHMANN JORGE MANUEL C/ PELLEGRINI SANTIAGO GENARO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”; CITA y EMPLAZA para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho el Sr. SANTIAGO GENARO PELLEGRINI y ANGÉLICA MISTO DE PELLEGRINI y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles denominados como LOTE 8, 9 Y 11, FINCA 9060 TOMO 75, FOLIO 129 MATRICULA 49837 de la localidad de Posadas, Misiones, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Mnes., 10 de Mayo de 2017. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP99715 $ 130,00 E14540 V14541

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Juana M. Gamberale Navarro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 (Por subrogación Legal), sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y/ o acreedores del Sr. Alegre Ricardo Alfredo, D.N.I 11.479.130 para que en el plazo de 30 días, comparezcan a estar a derecho, en lo autos caratulados EXPTE N° 19002/2017 ALEGRE RICARDO ALFREDO S/ SUCESORIO, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días. POSADAS 4 de Octubre de 2017. Dra. María Belén Bacigalupi. Secretaria.-

PP99720 $360,00 E14540 V14542

EDICTO: VISTO: El “Expediente N° 5557-977-S-17 Sindicato de Educadores Misioneros - SEMAB S/ Solicitud Referida al EXPTE. N° 5558-900-S-16”, y: CONSIDERANDO: QUE, en el presente expediente se tramita una presentación efectuada por la entidad gremial Sindicato de Educadores Misioneros “Alfredo Bravo” -SEMAB-, por donde solicitan se conceda la Licencia establecida en el Artículo 32 del Decreto 542/ 83 -Ejercicio de Cargo de Representación Gremial-, adjuntando la nómina de un total de siete (7) miembros.- QUE, a fs. 13 obra Dictamen N° 240/17 de la Dirección de Asuntos Legales, en el cual se opina en lo pertinente que:”....el artículo 32 del Dcto. 542/83 establece en lo pertinente: Cuando el docente fuera designado o elegido para desempeñar cargo de representación gremial en asociaciones profesionales que nuclea al personal docente con personería gremial reconocida, tendrá derecho a licencia con goce de haberes por el término que dure su mandato. Que la entidad gremial Sindicato de Educadores Misioneros “Alfredo Bravo” -SEMAB- siquiera cuenta con inscripción gremial -está en trámite-, conforme surge de la propia presentación efectuada por el Sindicato y de la información obtenida de la página web del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, en la cual dicha entidad no figura entre las entidades que cuentan con simple inscripción gremial, es decir, aun no existe Resolución Ministerial que autorice la inscripción gremial Arts. 21 y 22 Ley 23551-. Por lo que esta Dirección entiende que al Sindicato de Educadores Misioneros “Alfredo Bravo” -SEMAB- no les corresponde los derechos consagrados en el Dcto. 542/83 y en la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales.”.- QUE, en sesión de fecha 17 de Mayo del año 2017, el Consejo General de Educación, aprobó el mencionado Dictamen, en el sentido de rechazar la solicitud efectuada por el Sindicato de Educadores Misioneros “Alfredo Bravo”.- QUE, correspondería entonces dictar el instrumento legal pertinente.- POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTICULO 1°: RECHAZAR la solicitud efectuada por el Sindicato de Educadores Misioneros “Alfredo Bravo”, por las causales invocadas en el Considerando de la presente Resolución.- ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente Resolución, conforme lo establecido en el artículo 82 de la Ley I - N° 89 (antes ley 2970).- ARTICULO 3°: DE FORMA - fdo. NORMA BEATRIZ CUQUEJO SECRETARIA GENERAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION PROVINCIA DE MISIONES LIC. HECTOR MAURICIO MAIDANA DIRECTOR GENERAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION PROVINCIA DE MISIONES.- “QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO”. Norma Beatriz Cuquejo Secretaria general.-

SC15106 E14541 V14543

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 P.B., en “EXPTE. 101.063/2016 PANELLATI CARMEN MARIA C/ QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA y EMPLAZA por cinco días a quien/es invoquen o se consideren con derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado y determinado como como Lote 12, Solar Sudeste, Manzana 200 de la Chacra 000 de la Ciudad de Posadas, Mnes. catastralmente denominado como Ch 000, Depto. 04, Mun. 59, Secc. 01 Mza. 200 Parcela 03, a que comparezcan a autos a tomar la intervención que les

corresponde bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Posadas 18 de Agosto de 2017. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP99723 $280,00 E14541 V14542

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial; sito en Avda. Santa Cata1ina N° 1.735, Planta Baja, Posadas Misiones, en "EXPTE. 62744/2017 - HERRERA ESTANISLAA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la causante HERRERA ESTANISLAA, D.N.I. N° 93.396.225. Publíquese tres días. Posadas, 01 de Agosto de 2.017. Fdo. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP99724 $ 210,00 E14541 V14543

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 126 Inc. "e" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 2008/2017 del 07 de Julio de 2017 la que - en lo pertinente - se transcribe: RESOLUCION N° 2008/2017. VISTO, el Expediente Nro. 1577/ 3252/2016 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, del contribuyente TREVISAN ANA LIA TERESITA D.N.I. Nro. 13.537.326, con domicilio especial en Felix de Azara Nro. 1656 de la localidad de POSADAS, Provincia de Misiones, referidas a obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y CONSIDERANDO: QUE, con fecha 18 de Marzo de 2016 la contribuyente solicita acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, Expediente Nro. 1577/3252/2016, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto Inmobiliario Partidas Nros. 04 - 010544, 080430, 080612 y 080430; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia, la caducidad del régimen -de conformidad al Artículo 15° Inc. "a" del Decreto 1252/97; QUE, producida la caducidad y a fin de cumplimentar el Art. 17° del Decreto 1252/97, "la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán - a la fecha del acogimiento - a intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere un remanente. Por el resultante serán de aplicación los intereses resarcitorios devengados desde la referida fecha, y demás normas pertinentes del Código Fiscal Provincial". Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO SIETE CENTAVOS ($129.841,07 expresado al 31/01/2017); QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la Resolución declarando la Caducidad del Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97, que se tramita en Expediente Nro. 1577/3252/2016; POR ELLO EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios del Régimen de Facilidades de Pago de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97 - 809/00 que se tramita en Expediente Nro. 1577/3252/2016 del contribuyente TREVISAN ANA LIA TERESITA D.N.I. Nro. 13.537.326.- ARTICULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente Resolución, ingrese el monto total en concepto del Impuesto Inmobiliario Partidas Nros. 04 - 010544, 080430, 080612 y 080430; e intereses, por un importe de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO SIETE CENTAVOS ($129.841,07 expresado al 31/01/2017); sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de Ejecución Fiscal, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.- ARTICULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTÍFIQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dé curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.- C.P. Miguel Arturo Thomas. Director General.-

PP99725 A Pagar $ 940,00 E14541 V14542

EDICTO: RESOLUCIÓN N° 1532/17. ACTA Nº 38. VISTO: El Expediente administrativo N° 05690 Letra D - Año 2017 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "DPTO. DESPACHO E/CESION DE CONTRATO OBRA: 15 MEJORAMIENTOS PUERTO PIRAY -PFMV 801 - ENTRE MADERAS LIBERTAD S.R.L. Y TIKYNA S.R.L." y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 3777: "15 MEJORAMIENTOS PUERTO PIRAY I PFMV 801" correspondiente a la Contratación Directa N° MV 0103/2013 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE

VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II, aprobada por Resolución Directorio N° 2037/13, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa TIKYNA S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, a fojas 17 la Unidad de Gestión Mejor Vivir del IPRODHA, informa que la Obra N° 3777 tiene un avance físico acumulado del 64 % al día 27/07/17; QUE, el cesionario informa la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 3777: “15 MEJORAMIENTOS PUERTO PIRAY I PFMV 801” correspondiente a la Contratación Directa N° MV 0103/2013 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR II, aprobada por Resolución Directorio N° 2037/13, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 05690- Letra D - Año 2017 - Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267 154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X – N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa TIKYNA S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley X – N° 23 (Antes Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a las Empresas MADERAS LIBERTAD S.R.L. y TIKYNA S.R.L. Cumplido, ARCHIVESE.- Fdo. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP99727 A Pagar $ 810,00 V14541

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez, Juez por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en avenida Santa Catalina N° 1735 planta baja de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a fin de que comparezcan a estar a derecho por treinta días y bajo apercibimiento de Ley a herederos y/o acreedores de

MARIA SUSANA LOPEZ D.N.I. N° 4.537.782, en autos "EXPTE N° 79838/2017 LOPEZ MARIA SUSANA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 03 de Octubre de 2017. Fdo. Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Juez. Dra. Ma. Eugenia Pernigotti. Secretaria.-

PP99728 $ 360,00 E14541 V14543

EDICTO: RESOLUCIÓN N° 1533/17. ACTA Nº 38.VISTO: El Expediente administrativo N° 05691 Letra D - Año 2017 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "DPTO. DESPACHO E/ CESION DE CONTRATO OBRA: 25 MEJORAMIENTOS PUERTO LIBERTAD -PFMV 800 - ENTRE MADERAS LIBERTAD S.R.L. Y TIKYNA S.R.L." y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 3776: "25 MEJORAMIENTOS PUERTO LIBERTAD - PFMV 800" correspondiente a la Contratación Directa N° MV 0102/2013, aprobada por Resolución Directorio N° 2041/13, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa TIKYNA S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, a fojas 17 la Unidad de Gestión Mejor Vivir del IPRODHA, informa que la Obra N° 3776 tiene un avance físico acumulado del 82 % al día 27/07/17; QUE, el cesionario informa la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 3776: "25 MEJORAMIENTOS PUERTO LIBERTAD - PFMV 800" correspondiente a la Contratación Directa N° MV 0102/2013, aprobada por Resolución Directorio N° 2041/13, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 05691- Letra D – Año 2017 – Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados -de obra como empresa TIKYNA S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X — N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley X - N° 23 (Antes Ley

4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a las Empresas MADERAS LIBERTAD S.R.L. y TIKYNA S.R.L. Cumplido, ARCHIVESE.- Fdo. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP99729 A Pagar $ 810,00 V14541

EDICTO: RESOLUCIÓN N° 1498/17. ACTA Nº 37. VISTO: El Expediente administrativo N° 05694 Letra D - Año 2017 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "DPTO. DESPACHO E/ CESION DE CONTRATO OBRA: 20 SOLIDARIAS M/09 VIVIENDAS E INFR. COLONIA WANDA II - MNES ENTRE MADERAS LIBERTAD S.R.L. Y TIKYNA S.R.L." y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 3259: "20 SOLIDARIDAD M/ 09 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA COLONIA WANDA II - MISIONES" correspondiente a la Licitación Pública N° 0045/2008, aprobada por Resolución Directorio N° 4325/11, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L. cede y transfiere los Contratos de las Obras enunciadas precedentemente, a favor de la empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa TIKYNA S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, a fojas 17 la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obra del IPRODHA, informa que la Obra N° 3259 tiene un avance físico acumulado del 56,1048 % al día 19/07/17; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, el cesionario informa la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 3259: "20 SOLIDARIDAD M/09 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA COLONIA WANDA II - MISIONES" correspondiente a la Licitación Pública N° 0045/2008, aprobada por Resolución Directorio N° 4325/11, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 05694- Letra D - Año 2017 - Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa TIKYNA S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO

7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley X – N° 23 (Antes Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I.). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a las Empresas MADERAS LIBERTAD S.R.L. y TIKYNA S.R.L. Cumplido, ARCHIVESE.- Fdo. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP99730 A Pagar $ 810,00 V14541

EDICTO: RESOLUCIÓN N° 1531/17. ACTA Nº 38. VISTO: El Expediente administrativo N° 05692 Letra D - Año 2017 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "DPTO. DESPACHO E/ CESION DE CONTRATO OBRA: 15 SOLIDARIAS M/09 VIVIENDAS E INFR. PUERTO LIBERTAD - MNES - ENTRE MADERAS LIBERTAD S.R.L. Y TIKYNA S.R.L." y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 3236: "15 SOLIDARIDAD M/09 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PUERTO LIBERTAD - MISIONES" correspondiente a la Licitación Pública N° 0078/2008, aprobada por Resolución Directorio N° 4223/11, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa TIKYNA S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, a fojas 17 la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obra del IPRODHA, informa que la Obra N° 3236 tiene un avance físico acumulado del 84,7480 % al día 19/07/17; QUE, el cesionario informa la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 3236: "15 SOLIDARIDAD M/09 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PUERTO LIBERTAD - MISIONES" correspondiente a la Licitación Pública N° 0078/2008, aprobada por Resolución Directorio N° 4223/11, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 05692- Letra D - Año 2017 - Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa TIKYNA S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la

correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley X – N° 23 (Antes Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a las Empresas MADERAS LIBERTAD S.R.L. y TIKYNA S.R.L. Cumplido, ARCHIVESE.- Fdo. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP99731 A Pagar $ 810,00 V14541

EDICTO: RESOLUCIÓN N° 1550/17. ACTA Nº 39. VISTO: El Expediente administrativo N° 05693 Letra D - Año 2017 - Reg. IPRODHA - Caratulado: “DPTO. DESPACHO E/CESION DE CONTRATO OBRA: 23 VIVIENDAS RELOCALIZADAS ARROYO TACUARA - PFMV 723 - MNES - ENTRE MADERAS LIBERTAD S.R.L. Y TIKYNA S.R.L.” y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado / en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 3408: “23 VIVIENDAS RELOCALIZADOS ARROYO TACUARA - PFMV 723” correspondiente a la Licitación Pública MV - VM N° 0071/2011 del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, aprobada por Resolución Directorio N° 2569/13, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa TIKYNA S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa TIKYNA S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, a fojas 17 la Unidad de Gestión Mejor Vivir del IPRODHA, informa que la Obra N° 3408 tiene un avance físico acumulado del 64 % al día 27/07/17; QUE, el cesionario informa la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 3408: “23 VIVIENDAS RELOCALIZADOS ARROYO TACUARA - PFMV 723” correspondiente a la Licitación Pública MV - VM N° 0071/2011 del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, aprobada por Resolución Directorio N° 2569/13, cuya contratista originaria es la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa TIKYNA S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 05693- Letra D - Año 2017 - Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Arquitecto Ricardo A. González, D.N.I. N° 10.267.154, M.P. N°: 821 como Representante Legal y Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa TIKYNA S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa MADERAS

LIBERTAD S.R.L., en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa MADERAS LIBERTAD S.R.L.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley X – N° 23 (Antes' Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a las Empresas MADERAS LIBERTAD S.R.L. y TIKYNA S.R.L. Cumplido, ARCHIVESE.- Fdo. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP99732 A Pagar $ 810,00 V14541

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735 - 2° piso, de esta ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, al Sr. CRISTIAN JOSE ESPINOZA, D.N.I. 31.514.429, a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 6456/2017 CAJA DE PROFESIONALES DE LA SALUD - CAPROSA C/ ESPINOZA CRISTIAN JOSE S/ DESALOJO", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por dos días. Posadas, 26 de Septiembre de 2017. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP99733 $ 220,00 E14541 V14542

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Plata Baja del Palacio de Justicia de esta ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA al Sr. MARCELO JAVIER AYALA, D.N.I. N° 26.961.488, para que en el término de cinco días, comparezca en el "EXPTE 25667/2017 BANCO HIPOTECARIO SA C/ AYALA MARCELO GABRIEL S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" a los efectos de reconocer o no la firma obrante en la documentación presentada, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en caso de incomparecencia (Art. 495 de la Ley XII N° 27 del DJP). Publíquese por (2) dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 7 de Septiembre del 2.017. Dra. María de los Ángeles Romeo. Secretaria.-

PP99737 $300,00 E14541 V14542

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la. Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 2 Palacio de Justicia, planta baja sito en. Avda. Santa Catalina N° 1.735, de ésta ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a la Sra. ZULEMA AMALIA LOPEZ, D.N.I. N° 12.635.977, para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en el "EXPTE N° 123614/2016 - BANCO HIPOTECARIO SA C/ ZULEMA AMALIA LOPÉZ S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" bajo apercibimiento de que si no concurriere se tendrá por reconocida la firma que se le adjudica en la documentación presentada. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas. Mnes. 8 de Septiembre del 2.017. Dra. María Alejandra Chaves. Secretaria.-

PP99738 $300,00 E14541 V14542

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744 (ex 270), CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES AVELIN NACIMIENTO, D.N.I. 7.554.740 (EXPTE. N° 143.899/2015 S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, 31 de Marzo de 2017. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP99740 $50,00 V14541

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Carina Sviercz; sito en calle San Lorenzo N° 15 esquina San Martín de la Ciudad de Leandro N. Alem - Pcia. de Misiones. CITA y EMPLAZA, a estar a derecho por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FERNANDO SHESKE L.E. N° 7.480.774 en autos caratulados "EXPTE. 37915/2017 SHESKE FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días Leandro N. Alem - Pcia. de Mnes; 27 de Septiembre de 2017. Dra. Diana Alejandra

Godoy. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP99745 $360,00 E14541 V14543

CONVOCATORIAS

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS LTDOR. GRAL. SAN MARTÍN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A :

Según lo establece el Estatuto Social de la Entidad es que se Convoca a los Señores Asociados de la Cámara de Comercio, Industria, Producción, Turismo y Servicios Libertador General San Martín a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el Salón de Reuniones de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ldor. Gral. San Martín sita en Avda. 9 de Julio 2618 – Local 2 de Puerto Rico el día 30 del mes de Octubre del año 2017, a las 19:30 Horas, si a la hora establecida no se halla la mitad más uno de los asociados se esperará 1 (una) Hs. y se dará inicio con los asociados presentes tal como lo establece el Art. 47 de los Estatutos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Elección de dos asociados para formar la comisión escrutadora.-

2°) Elección de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea. Conjuntamente con el secretario y el presidente.-

3°) Consideración de la Memoria, EL Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Recursos y Gastos, El Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas y el Informe del Sindico correspondiente al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31 de Julio del 2017.-

4°) Renovación de 5 miembros de la comisión Directiva por vencimiento de mandato, siendo los miembros de la C.D. salientes los señores Luis Edgado Steffem en el cargo de Presidente, el Fernando Alberto Witzke en el cargo de Secretario, el señor Eduardo Daniel Graef en el cargo de Pro-Tesorero, el señor Hector Raul Vogel en el cargo de 2° Vocal Titular, el Sr. Tarcisio Baumgratz en el carg de 3° Vocal Titular y la renovación completa de los Vocales Suplentes, Tribunal Arbitral y Síndicos por terminación de mandatos.-

LUIS E. STEFFEN. Presidente. FERNANDO A. WITZKE. Secretario.-

PP99700 $ 960,00 E14540 V14542

BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES S.E.M.
(En Liquidación)
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

CONVOCASE a los Señores Accionistas del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 31 de Octubre de 2.017 en primera citación a las 10,00 Horas y en segunda citación a las 11,00 Horas, a realizarse en: Oficina “D”, 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para confeccionar y suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea (Art.44 Estatutos B.P.M. S.E.M.).-

2. Consideración de la documentación prevista en el Inciso 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-06-2.017.-

3. Consideración de la gestión del Interventor-Liquidador y actuación de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) al 30-06-2.017.-

NOTAS: Copias de la documentación del Punto 2) del Orden del Día, estarán a disposición de los Señores Accionistas con la anticipación legal establecida, en: Oficina “D”, 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de lunes a viernes de días laborables y en el horario de 08,00 a 11,30 Horas.-

Para el tratamiento del Punto 3) del Orden del Día, la Asamblea sesionará como Asamblea Extraordinaria (Art. 235 Inciso 4° de la Ley N° 19.550)

Art.37 Estatutos del B.P.M. S.E.M.: “Para concurrir a la Asamblea los accionistas retirarán un Certificado que acredite su condición de tal y que servirá de entrada a la Asamblea. Este certificado deberá retirarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la realización de aquella. Cada acción integrada confiere un voto” “Cuando los accionistas actúen por representantes, las Cartas Poder deberán ser otorgadas a favor de otros accionistas. Las firmas de los mandantes deberán ser autenticadas en forma legal. Los mandatarios no podrán representar a más de un accionista”.

FRANCISCO ANTONIO BORJAS. Interventor – Liquidador.-

PP99718 $1.800,00 E14540 V14544

CAMARA MISIONERA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y AFINES
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
2.017.

La Comisión Directiva de la Cámara Misionera de Empresas Constructoras y afines, (Ca. M.E. C.A), convoca a Asamblea General Anual Ordinaria que se llevará a cabo en su sede de Bermúdez N° 1.911, el día 31 de Octubre de 2.017 a las 20:00 hs para el primer llamado y 20:30hs. para el segundo llamado, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

2. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-

3. Consideración -de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el periodo del 01 de Julio del 2016 al 30 de Junio del 2017 e Informe del Comisión Revisora de Cuentas.-

4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y, que son: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, y de la Comisión Revisora de Cuentas, que son tres miembros titulares y tres suplente, tres miembros del Tribunal de disciplina titulares y un miembro del Tribunal de disciplina suplente para él siguiente ejercicio.-

5. Tratamiento, Modificación y/o Aprobación del dictamen emitido por la Comisión Directiva de las Empresas Asociadas que no han cumplido con el Estatuto.-

A sus efectos, se transcriben los Art. 36 y 37 del Estatuto, de la Ca. M.E. C.A. que dicen: "ARTÍCULO 36: Las Asambleas se convocarán por publicaciones a. realizarse durante dos días en un diario de circulación en la Provincia y con quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Con la misma anticipación para las publicaciones, se deberá poner a disposición de los socios la memoria, balance general, el inventario, la cuenta de gastos recursos, y el informe del órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto dé las mismas se deberá poner a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las Asambleas no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día. Para participar en las asambleas los socios no deberán adeudar ninguna cuota, cualquiera sea su naturaleza, al mes anterior a la convocatoria a la misma. "ARTÍCULO 37: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reformas de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de representantes de los afiliados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la entidad y en caso de ausencia por el Vicepresidente y en su caso por quien la Asamblea designe por mayoría simple de votos. El Presidente de la Asamblea tiene derecho a voto y en caso de empate tiene doble voto." Se encuentran a disposición de los socios en Secretaría la siguiente documentación: Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Padrón de socios habilitados para votar. Publíquese por dos días en un diario de circulación en la Provincia de Misiones y en el Boletín Oficial.-

JOSE FABIÁN MARTÍN. Secretario.-

PP99734 $1.120,00 E14541 V14542

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

OBJETO: Ampliación, refacción y refuncionalización del NENI Nº 33 (Ext. Esc. N2 254) de Montecarlo - Dpto. Montecarlo - Provincia de Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 05/17 (USCEPP Nº 21/17).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.417.339,75.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 84.173,40 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 06/11/2017 - Hora 09:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas -Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

SC15095 E14537 V14546

PROVINCIA DE MISIONES
JEFATURA DE POLICIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/17

Autorizada por Resolución N° 301/17
Expte. N° 2025-CD-211-17

LLAMASE a Licitación Pública, para la adquisición de Combustible para proveer a Zona Capital e Interior de la. Provincia para el Parque Automotor Policial de la Provincia de Misiones por el término de un mes.-

FECHA APERTURA: 24/10/17.-

HORA: 8,30.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía, Serv. Penit. Pcial. y Derechos Humanos.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de Compras y Suministros de la Dirección del Servicio Administrativo de Policía, Serv. Penit. Pcial y sito en calle Buenos Aires N° 2464 (ex 626) de la ciudad de Posadas, Misiones.-

RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DIA: 13/10/17.-

PP99736 A Pagar $450,00 E14540 V14542